



**CAJA PROMOTORA
DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 00378 DE 07 OCT. 2009

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA ADMINISTRATIVAMENTE EL FONDO DE SOLIDARIDAD EN LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL MISMO, SE DETERMINAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR
Y DE POLICÍA**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 10 Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 973 de 2005, y por el artículo 11 de la Ley 1305 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden Nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto-Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 973 de 2005, el objeto de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es el de "... facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto."

Que la política diseñada por el Gobierno Nacional en materia de vivienda, propende por la consolidación de un país de propietarios en condiciones de habitabilidad y seguridad, convirtiéndose ésta en parte fundamental de la política económica y social del Estado con miras a la construcción de equidad social, crecimiento económico y generación de empleo, debiéndose garantizar en su aplicación la transparencia y efectividad de la distribución de los recursos del Estado, tal como se desprende del Decreto 2190 de 2009 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

46

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

"Por la cual se implementa administrativamente el Fondo de Solidaridad en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se establecen los requisitos para acceder al mismo, se determinan los procedimientos de adjudicación de vivienda y se dictan otras disposiciones."

Que el parágrafo 2º del artículo 14 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 9º de la Ley 973 de 2005, creó un Fondo con el fin de otorgar solución de vivienda a aquellas personas que por diferentes circunstancias no accedieran al subsidio otorgado por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Que artículo 1º de la Ley 1305 de 2009 introduce algunas modificaciones al Fondo en mención, denominándolo Fondo de Solidaridad, redefiniendo las condiciones de acceso al mismo y modificando su sistema de financiación.

Que por mandato del artículo 8º del Decreto Ley 353 de 1995 modificado por el artículo 5º de la Ley 973 de 2005, corresponde a la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía determinar las condiciones de acceso de los afiliados al Fondo de Solidaridad.

Que la Junta Directiva en uso de sus facultades legales y estatutarias, expidió el acuerdo N° 03 de 27 de agosto de 2009 "POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA"

Que en consideración a que, los recursos que componen el Fondo de Solidaridad son limitados, para la asignación de los mismos se hace necesario fijar prioridades y criterios, conforme a los principios de igualdad, protección especial, favorabilidad, progresividad, razonabilidad, equidad y solidaridad que permitan atender a la población destinataria más vulnerable.

Que se considera pertinente determinar los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de las soluciones de vivienda a los postulantes del Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Que en desarrollo del objetivo del Fondo de Solidaridad es pertinente definir y establecer los procedimientos y criterios de selección de las constructoras y proyectos de vivienda, elegibles para la adjudicación de vivienda, en concordancia de las normas existentes en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y de conformidad con el deber de selección objetiva y los principios de transparencia, celeridad, moralidad, publicidad, economía, y los demás aplicables a la función administrativa.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN

ARTÍCULO 1º-. CONVOCATORIAS. La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía realizará dos convocatorias anuales, atendiendo la disponibilidad de los recursos del



"Por la cual se implementa administrativamente el Fondo de Solidaridad en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se establecen los requisitos para acceder al mismo, se determinan los procedimientos de adjudicación de vivienda y se dictan otras disposiciones."

Fondo de Solidaridad para cada vigencia, cuyo término de duración no será superior a tres (3) meses.

PARAGRAFO.- En cada convocatoria se desarrollará el procedimiento de postulación de los destinatarios que opten por el Fondo de Solidaridad, el cual deberá contener como mínimo: (i) fecha de apertura; (ii) fecha de cierre o recepción de postulaciones; (iii) presupuesto determinado para la misma y; (iv) fecha de publicación de la lista de asignatarios.

La convocatoria deberá ser publicitada, entre otros, a través de los siguientes medios:

1. Pagina web de la entidad.
2. Diario de amplia circulación nacional. (Por lo menos en una ocasión)
3. Carteleras en la sede principal y en los puntos de atención de la Entidad.
4. Medios de comunicación institucionales y de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 2º.- POSTULACIÓN. Los destinatarios del Fondo de Solidaridad, para acceder a la Solución de Vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad, se postularán mediante la presentación del formulario establecido para tal fin por la Entidad, anexando los documentos que acrediten tal calidad, los cuales se encuentran determinados en la presente Resolución, autorizando expresamente a la Entidad para girar los dineros de la cuenta individual del fallecido; desvinculado o; retirado por disminución de la capacidad sicofísica. Dichos dineros serán destinados exclusivamente a la adquisición del bien inmueble a ser adjudicado.

ARTÍCULO 3º.- FORMAS DE POSTULACIÓN. La postulación se deberá presentar directamente en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía en su sede principal o en los puntos de atención al afiliado, de manera personal, o a través de representante legal o apoderado facultado expresamente, o por correo.

PARAGRAFO.- La presentación de la postulación deberá estar precedida de la debida identificación del postulante por parte de la Entidad a través de los medios dispuesto para dicho fin. En el evento de presentarse una postulación en la cual el destinatario del Fondo de Solidaridad no se encuentre debida y previamente identificado, ésta será rechazada y en consecuencia la CAJA procederá a la devolución de la documentación aportada para el efecto.

ARTÍCULO 4º.- DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA POSTULACIÓN. Para la postulación al Fondo de Solidaridad, el postulante deberá acompañar al formulario establecido por la Entidad, el cual deberá encontrarse completa y debidamente diligenciado, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento de identidad del postulante.
- b) Registro civil de nacimiento del destinatario del Fondo de Solidaridad, que sea menor de edad o de los hijos menores de edad de los destinatarios del Fondo de Solidaridad.
- c) Para el caso de beneficiarios de afiliados fallecidos, anexar el acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el cual se acredite tal calidad.

51

51

"Por la cual se implementa administrativamente el Fondo de Solidaridad en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se establecen los requisitos para acceder al mismo, se determinan los procedimientos de adjudicación de vivienda y se dictan otras disposiciones."

- d) Para el caso de personal de afiliados retirados o desvinculados por disminución de la capacidad psicofísica, deberá anexarse el acto administrativo de retiro o desvinculación debidamente ejecutoriado.
- e) Certificado de supervivencia del destinatario del Fondo de Solidaridad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- f) Certificación de cuenta bancaria activa y vigente, en el evento de existir un saldo en la respectiva cuenta individual, una vez solucionada vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad.

Verificada la calidad de destinatario y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para la postulación, se procederá inmediatamente a ingresar al sistema, la información proporcionada por cada uno de los postulantes, para surtir su calificación y posterior conformación de la lista de asignatarios.

PARAGRAFO.- Serán rechazadas las postulaciones de los destinatarios del Fondo de Solidaridad que no cumplan con los requisitos exigidos, o aquellas que presenten inconsistencias o falsedades, al igual que las presentadas extemporáneamente. La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía podrá realizar las verificaciones que considere pertinentes con el fin de comprobar la autenticidad y veracidad de la información aportada.

CAPITULO II

DE LA CALIFICACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 5º.- CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES. De acuerdo con los criterios de calificación dispuestos en el Acuerdo N° 03 del 27 de agosto de 2009, se realizará la evaluación y calificación de cada uno de los postulantes, a través del sistema determinado por la Entidad.

ARTÍCULO 6º.- CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN. Cerrada la convocatoria, y una vez calificadas las postulaciones, el sistema adaptado para tal fin, automáticamente ordenará los puntajes obtenidos en la calificación de forma secuencial descendente, conformando un listado de resultados de calificación, el cual definirá el orden de prioridad para la asignación de los recursos con cargo al Fondo de Solidaridad.

ARTÍCULO 7º.- PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL LISTADO DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN. Conformado el listado de resultados de calificación, se procederá a su publicación en la página web de la entidad y en un diario de amplia circulación nacional, adicionalmente, se comunicará a los adjudicatarios mediante acto que contendrá como mínimo: (i) nombre e identificación del adjudicatario; (ii) valor de la vivienda asignada a su categoría; (iii) valor de los recursos consignados en su cuenta individual; (iv) valor de los recursos asignados con cargo al Fondo de Solidaridad para la solución de vivienda y; (v) cualquier información adicional que se requiera.



"Por la cual se implementa administrativamente el Fondo de Solidaridad en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se establecen los requisitos para acceder al mismo, se determinan los procedimientos de adjudicación de vivienda y se dictan otras disposiciones."

PARAGRAFO. Para la conformación de la solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad, se tendrán en cuenta los valores que reporte la cuenta individual del adjudicatario a la fecha de cierre de la convocatoria. Se entenderá que el afiliado autoriza el giro de tales recursos con la sola presentación del formulario de postulación, recursos que irán con cargo al inmueble que será adjudicado.

ARTÍCULO 8º.- PERSONAL DE POSTULANTES NO ADJUDICATARIOS. Los postulantes del Fondo de Solidaridad que no se constituyan en adjudicatarios de soluciones de vivienda con cargo a dicho Fondo, podrán postularse voluntariamente y de forma expresa a futuras convocatorias.

CAPITULO III

DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ADJUDICACION Y GIRO DE RECURSOS

ARTÍCULO 9º.- SOLUCIÓN DE VIVIENDA CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD. La solución de vivienda otorgada por la entidad con cargo al Fondo de Solidaridad se entregará a través de la adjudicación de vivienda mediante los siguientes mecanismos:

- Adjudicación de Vivienda por transferencias de recursos: La adjudicación de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad se hará a través de la transferencia de los recursos registrados en la cuenta individual del afiliado complementado con los recursos establecidos por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para el efecto, para la compra de soluciones de vivienda de proyectos promovidos por esta.
- Giro de recursos: El mecanismo de giro de recursos como solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad se hará cuando exista más de un núcleo familiar como destinatarios del Fondo de Solidaridad.

ARTÍCULO 10º.- Una vez notificado el beneficiario del Fondo de Solidaridad, sobre los términos con que cuenta para obtener el beneficio, éste deberá diligenciar un formato en el cual selecciona el inmueble dentro de las opciones que la Entidad le presentará de acuerdo con la regional elegida en su oportunidad.

Para el caso de giro de recursos como solución de vivienda, el beneficiario deberá radicar la documentación mediante la cual se acredite que, los valores serán destinados a compra de vivienda, liberación de gravamen hipotecario o abono al crédito hipotecario de una vivienda de propiedad de un integrante de su núcleo familiar, construcción sobre sitio propio, mejoramiento de vivienda o mejoramiento de vivienda saludable.

PARAGRAFO.- Para el caso de liberación de gravamen hipotecario o abono al crédito hipotecario de una vivienda de propiedad de un integrante del núcleo familiar del destinatario, se deberá acreditar la copropiedad del inmueble.

ARTÍCULO 11º.- Una vez seleccionado el inmueble dentro del término establecido, la Entidad gestionará la consecución del mismo, para lo cual hará uso del "Portafolio de

W

X

"Por la cual se implementa administrativamente el Fondo de Solidaridad en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se establecen los requisitos para acceder al mismo, se determinan los procedimientos de adjudicación de vivienda y se dictan otras disposiciones."

Servicio e Información de Proyectos de Vivienda y/o Inmuebles para Comercializar" establecido en el artículo 21 de la Resolución 615 de 2008 expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

ARTÍCULO 12°.- La Entidad comunicará al adjudicatario por el medio más expedito y eficaz, la fecha, hora y lugar para la firma de la escritura pública de compraventa de la vivienda adjudicada.

ARTÍCULO 13°.- Una vez realizado, en su totalidad el procedimiento de adjudicación de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad, se procederá, mediante Acta, a la entrega material de la vivienda por parte del constructor, previa certificación del cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

CAPITULO IV

ELEGIBILIDAD DE CONSTRUCTORAS, EVALUACION DE PROYECTOS DE VIVIENDA, MODALIDADES DE OFERTA Y MODELOS APLICABLES.

ARTÍCULO 14°.- ELEGIBILIDAD DE CONSTRUCTORAS. Las constructoras elegibles para aplicar a proyectos inmobiliarios financiados con recursos del Fondo de Solidaridad, serán las inscritas debidamente en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, las cuales configuran el "Portafolio de Servicios e Información de Proyectos de Vivienda y/o Inmuebles para Comercializar", de acuerdo con las disposiciones contempladas en la Resolución N° 0615 de 2008 y en las demás normas, relacionadas con la materia, que la adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 15°.- EVALUACION DE PROYECTOS DE VIVIENDA. En relación con el Fondo de Solidaridad, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, evaluará los proyectos de vivienda registrados en debida forma, teniendo en cuenta las condiciones y realidades orientadas a que, de manera prioritaria, se atiendan las necesidades, oportunidades y conveniencias de nuestros afiliados, observando, entre otros aspectos, los siguientes:

- La oferta instalada del constructor, la ubicación de los proyectos, lugares, sitios, condiciones técnicas, antecedentes en el mercado, apalancamiento financiero, cumplimiento, ventajas ofrecidas, condiciones de valorización, estratificación de la oferta, en fin, todas las demás variables que respondan a las exigencias de la Caja.
- Las condiciones y seguridades financieras, administrativas, técnicas y de cumplimiento, comprobadas por las constructoras.
- Las capacidades de atención inmediata o programada, dispuestas a satisfacer, con las debidas seguridades, los requerimientos realizados por la Caja, de acuerdo con las exigencias y segmentaciones de las preferencias de los afiliados.
- La experiencia, pericia o experticia demostrada por los constructores en la ejecución de proyectos inmobiliarios, con certeza, seguridad, eficiencia, eficacia y rapidez.
- Fortalezas especiales y particulares en el desarrollo de proyectos inmobiliarios requeridos, de acuerdo con las necesidades, oportunidades y conveniencias regionales, según requerimientos de nuestros afiliados.

"Por la cual se implementa administrativamente el Fondo de Solidaridad en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se establecen los requisitos para acceder al mismo, se determinan los procedimientos de adjudicación de vivienda y se dictan otras disposiciones."

- Condiciones de precio, ofertas, condiciones de favorabilidad del negocio jurídico o rebajas propuestas por constructores.
- Cualquier otra variable comercial que beneficie en la negociación final a nuestros afiliados.

ARTICULO 16°.- ESTUDIOS TÉCNICOS Y SUPERVISION DE OBRA Y DE SOLUCIONES DE VIVIENDA.

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía realizará estudios técnicos y de mercado, con el fin de examinar, evaluar y segmentar la oferta de vivienda, de acuerdo con los resultados obtenidos de las evaluaciones señaladas en el artículo anterior.

Tales resultados serán soporte de la planeación de la adjudicación de solución de vivienda y adicionalmente, constituirán fundamento para la toma de decisiones en la materia.

La supervisión y seguimiento en la ejecución de los proyectos de vivienda y de las soluciones de vivienda a adjudicar por parte del Fondo de Solidaridad, será ejercida por parte de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía en el marco de su competencia y dentro de los límites y responsabilidades técnicas establecidas en la resolución interna 0615 de 2008.

Para cada uno de los inmuebles adquiridos por intermedio del Fondo de Solidaridad, se deberán suscribir pólizas de estabilidad del inmueble y calidad de obra.

ARTÍCULO 17°.- MODALIDADES DE OFERTA DE PROYECTOS. Con el fin de atender de manera suficiente y cumplida, los requerimientos efectuados por los beneficiarios del Fondo de Solidaridad, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, adoptará las siguientes modalidades de proyectos inmobiliarios, teniendo en cuenta las necesidades, recursos presupuestales, las diferentes políticas de vivienda y el respectivo fondeo financiero:

- **Modalidad de oferta instalada:** Es aquella que ofrece las soluciones de vivienda terminadas al momento de la respectiva adjudicación.
- **Modalidad de oferta en proceso de construcción:** Es aquella que ofrece las soluciones de vivienda con un proyecto aprobado y debidamente licenciado, en condiciones de inicio, y antes de su terminación.
- **Modalidad de oferta para construcción o desarrollo:** Es aquella que ofrece las soluciones de vivienda para ser construidas o desarrolladas, con características técnicas definidas o por definir conjuntamente, de acuerdo con los recursos existentes, urgencia en la entrega, necesidades regionales, segmentaciones del mercado o preferencias de los afiliados.

ARTÍCULO 18°.- MODELO FINANCIERO DEL MANEJO DE LOS RECURSOS. Con el fin de garantizar el manejo transparente de los recursos públicos y/o privados que se administren a través de este tipo de proyectos que se financian contra recursos del Fondo de Solidaridad o para Macroproyectos, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, establece los siguientes modelos financieros, con el fin de garantizar el buen uso



"Por la cual se implementa administrativamente el Fondo de Solidaridad en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se establecen los requisitos para acceder al mismo, se determinan los procedimientos de adjudicación de vivienda y se dictan otras disposiciones."

de tales recursos, mitigar los riesgos del mercado, facilitar la operación convenida, priorizando con ello una asignación y ejecución presupuestal pronta, cumplida y segura:

- **MODELO FIDUCIARIO:** Se concreta en la utilización de instrumentos, contratos, figuras financieras y comerciales, tales como, constitución de fiducias públicas de cualquier tipo, fideicomisos, encargos fiduciarios, o cualquier otro contrato atípico que no implique transferencia de dominio sobre bienes o recursos; que se adecúe a las necesidades financieras de la Caja, con el fin de cumplir con el objeto social de la misma. En este modelo, la Caja situará los recursos financieros presupuestados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de contratos inmobiliarios diseñadas para cada negocio.
- **MODELO CON OPERADOR INMOBILIARIO:** A través de este modelo, la Caja podrá contratar un operador con el fin de que instrumente y articule y gestione todas las operaciones inmobiliarias requeridas o exigidas para llevar a cabo un proyecto inmobiliario o Macroproyecto, previo estudio evaluativo de las condiciones técnicas, financieras, operativas y estratégicas para su desarrollo e integración. Este modelo, podrá utilizar los instrumentos y figuras financieras aquí citadas, de acuerdo con las necesidades y estrategias que previamente se diseñen.

En cualquiera de los modelos señalados anteriormente, la Caja deberá cumplir con estricta sujeción los términos contractuales suscritos para cada negociación e individualmente para cada contrato financiero e inmobiliario.

La contratación de las fiduciarias y/o operadores, se realizará cumpliendo estrictamente las normas legales y reglamentarias que regulan la materia, al igual que lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la Caja, según el caso.

ARTÍCULO 19°.- EXTENSION DE LAS MODALIDADES DE OFERTA Y DE LOS MODELOS FINANCIEROS. La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, podrá ampliar las modalidades de oferta y los modelos financieros señalados, con el fin de aplicarlos al personal de soldados e infantes de marina, voluntarios y profesionales, pensionados por invalidez con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 973 de 2005, estructurando para tal fin, proyectos con mecanismos especiales de adjudicación.

ARTICULO 20°.- PROYECTO ESPECIAL DE ADJUDICACION DE VIVIENDA. La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, diseñará antes del 31 de diciembre de 2010, un proyecto con mecanismos especiales de adjudicación de vivienda, para el personal de soldados e infantes de marina, voluntarios y profesionales, pensionados por invalidez con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 973 de 2005, previo estudio que defina, entre otros aspectos; ubicación, lugar, estrato, número de soluciones, tipo, recursos financieros proyectados, vigencias futuras para su financiación, modelo financiero a adoptar, tiempo de ejecución, condiciones técnicas de la vivienda, viabilidad del proyecto, beneficiarios, prioridad en la ejecución del mismo, opciones de crédito directo o por intermedio de entidades financieras. Todo lo anterior, en el marco de las políticas implementadas y de acuerdo con la existencia de recursos presupuestales suficientes, según lo establecido, en el inciso 2, parágrafo 4, del artículo 1, de la ley 1305 de 2009.



"Por la cual se implementa administrativamente el Fondo de Solidaridad en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se establecen los requisitos para acceder al mismo, se determinan los procedimientos de adjudicación de vivienda y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 21°.- DISEÑO, DESARROLLO O PARTICIPACIÓN EN MACROPROYECTOS COMO PROPOSITO ESTRATEGICO. Con el fin de cumplir debidamente con el objeto social establecido a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, ésta podrá diseñar, desarrollar o participar en la ejecución de Macroproyectos de interés social, como un propósito estratégico, previa definición soportada técnicamente.

En ese sentido, la Caja, podrá definir, formular, adoptar y ejecutar los planes tendientes a la organización de proyectos inmobiliarios al estilo ciudadela, propendiendo por la construcción de obras urbanísticas integrales, como entorno y agregado para el ofrecimiento de vivienda social, con garantía de servicios sociales múltiples y suficientes, tales como; educación, salud, recreación, movilidad, servicios domiciliarios, en una evolución conjunta y armónica con el ecosistema y la sostenibilidad de tal entorno.

Para lo anterior, la Caja, podrá asociarse estratégicamente, contratar o participar y confluir, con otras entidades públicas y/o privadas (Entidades estatales y territoriales, Desarrolladores, Constructores, Operadores, Estructuradores y Gestores), aunando los esfuerzos necesarios para tal logro y cumplimiento de tal propósito.

ARTICULO 22°.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN MACROPROYECTOS COMO ESTRATEGIA DE CREACION DE VALOR. La participación de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en cualquier Macroproyecto definido, deberá hacerse previo estudio de factibilidad técnica y financiera. En ese sentido, podrá adoptar decisiones que conformen las condiciones previas para el desarrollo de tales procesos, y con tal finalidad realizará inversiones en suelo urbanizado o no, con el fin de que tales activos se sometan a procedimientos de valorización patrimonial, se vinculen a Planes de Ordenamiento Territorial y/o parciales, y si es del caso, a Planes de renovación urbana. Para ello, deberán adoptarse las acciones necesarias para realizar las gestiones adecuadas para tal fin.

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, constituirá un "Banco de Gestión de Tierras y Suelos", contentivo de la información técnica, contable, administrativa, presupuestal, fiscal, catastral y financiera relacionada con el asunto.

En todo caso, los mayores valores económicos de tales activos, obtenidos por las medidas y acciones de la Caja y de otras entidades gubernamentales, deberán beneficiar de manera directa a los afiliados participantes, tanto en el precio de las viviendas, como, en los servicios, entorno saludable garantizado y soluciones requeridas para la movilidad, los cuales podrán ser calculados de acuerdo con estándares técnicos de medición.

CAPITULO V

DE LA SUPERVISION POSTERIOR DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 23°.- SUPERVISION POSTERIOR DE LOS RECURSOS. La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, realizará la supervisión posterior a la totalidad de los recursos ejecutados contra el Fondo de Solidaridad, y para ello, aplicará

4

"Por la cual se implementa administrativamente el Fondo de Solidaridad en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se establecen los requisitos para acceder al mismo, se determinan los procedimientos de adjudicación de vivienda y se dictan otras disposiciones."

lo establecido en la Resolución interna 0657 de 2008 y en las demás normas que la adicionen o modifiquen.

ARTICULO 24°.- TRANSITORIO. Para la vigencia fiscal de 2009, el proceso de adjudicación de vivienda con recursos provenientes del Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se abrirá por una sola vez, atendiendo las siguientes fechas:

DESCRIPCION	FECHA
Apertura para la presentación de solicitudes de postulación	26 de octubre de 2009
Cierre de recepción de solicitudes de postulación	20 de noviembre de 2009
Publicación de lista de adjudicatarios	23 de noviembre de 2009

NOTA: El procedimiento a aplicar será el establecido en la presente resolución.

ARTICULO 25°.- La presente resolución rige a partir del 26 de octubre de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, D.C. a los

07 OCT 2009

Coronel (R) RUBÉN DARÍO MESTIZO REYES
Gerente General

Proyectó y elaboró:	Revisó:	Vo.Bo.
Firma: <i>[Firma]</i>	Firma: <i>[Firma]</i>	Firma: <i>[Firma]</i>
Profesión y nombre: Ing. Carlos G. Velásquez Hernández	Profesión y nombre: Abg. Carlos Alberto Polo García Cargo y dependencia: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Profesión y nombre: Abg. Alejandro Gutiérrez Casas
Cargo y dependencia: Profesional Líder de Promoción y Mercadeo SUOSA	Firma: <i>[Firma]</i> Profesión y nombre: Abg. Nohemy Benavides Barbosa Cargo y dependencia: Subgerente Administrativa	Cargo y dependencia: Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado.

GE-NA-FM-020



NIT: 860021967-7

Encomienda No. 25 - 44 DAS Calles: 220211, 220212, 220214, FEN 220647
Puntos de Atención:
Calle FMV 43 - 45 Barrio Tequendama Teléfono (2) 5317541
Barranquilla, Centro General Bahía, Local 8, Carrera 51B No. 43 - 264 Tel: 51 2496411 - 5964248
Medellín, Centro Comercial Graderos, Local 201, Carrera 43A No. 34 - 93 Teléfono: 4 2323465

Página web: www.caprovimpo.gov.co
E-mail: cpvimp@caprovimp.gov.co
Nuestro Compromiso: Los Héroes Sí Tienen Casa

